

ACTA N° 009-2025
SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE LA PUNTA

La Punta, 27 de marzo de 2025

Presidida por el Sr. Ramón Ricardo Garay León
Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Punta

En La Punta, el 27 de marzo de 2025, siendo las 09:00 horas, de manera presencial, se reunió el Concejo Municipal para celebrar la Sesión Ordinaria convocada para la fecha.

Asistieron, la señora Regidora **María Soledad Pamela Gabilondo Ostolaza**, el señor Regidor **Michael Edward Rodríguez Pérez**, la señora Regidora **Marcela Magnolia Saux Ganoza** y el señor Regidor **Jorge Hernán Medina Trisano**;

Estuvieron presentes en la Sala de Sesiones el Sr. Alcalde.

Asiste, el Abogado Oscar Guillermo Arana Silva, en su calidad de Secretario General de la Municipalidad de La Punta.

Con el quórum de reglamento, el Alcalde Sr. Ramón Ricardo Garay León dispuso abrir la sesión.

I. ESTACIÓN DE LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA

Se aprobó por UNANIMIDAD el Acta 005-2025 de fecha 25 de febrero de 2025, Acta 006-2025 de fecha 04 de marzo de 2025 y Acta 007-2025 de fecha 11 de marzo de 2025.

II. ESTACIÓN DE DESPACHO.

2.1 La Carta S/N (Exp. 1220-2025) emitida por la señora Celia Katherina Angeldonis Armestar; el Informe N° 000001-2025-MDLP/GDH-SSBS-JRN emitido por el Psicólogo de la Municipalidad Distrital de La Punta; el Informe Social N° 001-2025/MDLP/GDS/GBS/JNSV emitido por la Trabajadora Social de la Gerencia de Desarrollo Humano; el Memorando N° 000662-2025-MDLP/GM-GDH emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Memorando N° 001284-2025-MDLP/GM-OGPPMI emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones; el Memorando N° 000677-2025-MDLP/GM-GDH emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Informe N° 000035-2025-MDLP/GM-OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Proveído N° 000119-2025-MDLP/AL-GM de la Gerencia Municipal; sobre la subvención económica a favor del señor (J.L.M.A.), hasta por el monto de S/. 3,424.00 (Tres mil cuatrocientos veinte y cuatro con 00/100 soles), la misma que cubre cuatro (04) meses de internamiento, correspondiente a marzo, abril, mayo y junio de 2025, en el Centro de Rehabilitación VILA NOVA, con eficacia anticipada al 01 de marzo de 2025.

Pase a la orden del día.

III. ESTACIÓN DE INFORMES Y PEDIDOS

3.1 En este estado, el señor Alcalde solicitó se incorpore a la Estación de Orden del Día, la donación de material bibliográfico, consistente en dos (2) ejemplares del libro "Todo lo que se nos queda", ofrecida por el señor Luis Jorge Renzo Espinoza, a favor de la entidad, valorizados por la suma total de S/. 40.00 (Cuarenta con 00/100 soles).

En tal sentido, el señor Alcalde sometió a mano alzada la incorporación a la estación de Orden del Día del referido tema, aprobándose el mismo con voto UNÁNIME de los señores Regidores presentes.

3.2 En este estado, solicito se incorpore a la Estación de Orden del Día, la donación de material bibliográfico, consistente en veinticinco (25) ejemplares de libros, ofrecida por el Fondo Editorial del Congreso de la República a favor de la entidad, valorizados por la suma total de S/. 1,273.00 (Mil doscientos setenta y tres con 00/100 soles).

En tal sentido, el señor Alcalde sometió a mano alzada la incorporación a la estación de Orden del Día del referido tema, aprobándose el mismo con voto UNÁNIME de los señores Regidores presentes.

3.3 En este estado, solicito se incorpore a la Estación de Orden del Día, la donación de diversos materiales de limpieza requeridos por la IE N° 5013 José Gálvez Barrenechea – La Punta, valorizada por la suma total de S/. 3,943.00 (Tres mil novecientos cuarenta y tres con 00/100 soles).

En tal sentido, el señor Alcalde sometió a mano alzada la incorporación a la estación de Orden del Día del referido tema, aprobándose el mismo con voto UNÁNIME de los señores Regidores presentes.

3.4 En este estado, solicito se incorpore a la Estación de Orden del Día, la adenda del convenio de cooperación interinstitucional "Serenazgo sin fronteras" con la Municipalidad Provincial del Callao.

En tal sentido, el señor Alcalde sometió a mano alzada la incorporación a la estación de Orden del Día del referido tema, aprobándose el mismo con voto UNÁNIME de los señores Regidores presentes.

3.5 En este estado, solicito se incorpore a la Estación de Orden del Día, dejar sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 002-031-2024 y aprobar la adenda de contrato de cesión en uso celebrado con FLD SAC, respecto del predio ubicado en la Plaza Gálvez – La Punta (Grifo AVA La Punta).

En tal sentido, el señor Alcalde sometió a mano alzada la incorporación a la estación de Orden del Día del referido tema, aprobándose el mismo con voto UNÁNIME de los señores Regidores presentes.

EL SEÑORA REGIDORA MARÍA SOLEDAD PAMELA GABILONDO OSTOLAZA, REALIZÓ LOS SIGUIENTES INFORMES Y/O PEDIDOS.

INFORME 01

La señora Regidora María Soledad Pamela Gabilondo Ostolaza felicitó al cardiólogo del Centro Médico de La Punta, por la buena y rápida atención que realizó, pudo detectar a tiempo un tumor, motivo por el cual persona decidió viajar al extranjero con la finalidad que se pueda operar. Solicitando que se evalúe poder brindar un reconocimiento a este tipo de personas, por la buena labor que desempeñan con nuestros vecinos.

PEDIDO 01

La señora Regidora María Soledad Pamela Gabilondo Ostolaza solicitó saber, en que quedo la ordenanza referente al aforo de botes en la playa, considerando que hay más botes y no se puede ver un mejor control sobre ello.

PEDIDO 02

La señora Regidora María Soledad Pamela Gabilondo Ostolaza solicitó saber qué medidas se tomarán con el vivero, considerando que esta por inaugurar la obra Unión de Malecones.

PEDIDO 03

La señora Regidora María Soledad Pamela Gabilondo Ostolaza solicitó si se puede ver la manera de poder brindar un incentivo para el personal fiscalizador de la ATU.

PEDIDO 04

La señora Regidora María Soledad Pamela Gabilondo Ostolaza comentó que, en la cuadra cero de Fanning, la mitad de la cuadra está separada con conos para usarlo como estacionamiento, solicitando que se vea la manera se pueda solucionar ese problema.

INFORME 02

La señora Regidora María Soledad Pamela Gabilondo Ostolaza comentó que se vio que personal de la Policía Nacional y la Marina, por hora de la tarde, intervinieron a un visitante porque no tenía su DNI.

PEDIDO 05

La señora Regidora María Soledad Pamela Gabilondo Ostolaza comentó que, las personas que hacen Paddle se quedan en las rocas del rompeolas de la Escuela Naval, solicitando que se vea la manera de que se pueda vigilar esa zona.

PEDIDO 06

La señora Regidora María Soledad Pamela Gabilondo Ostolaza solicitó saber, que se hizo con los vidrios del segundo piso del mercado que fueron retirados (biblioteca).

EL SEÑOR REGIDOR MICHAEL EDWARD RODRÍGUEZ PÉREZ, REALIZÓ LOS SIGUIENTES INFORMES Y/O PEDIDOS.

PEDIDO 07

El señor Regidor Michael Edward Rodríguez Pérez solicitó saber si para el presente año se ha evaluado se coloque el soporte para las pesas en el gimnasio, porque las que se tienen están en muy mal estado.

PEDIDO 08

El señor Regidor Michael Edward Rodríguez Pérez solicitó saber si se va a invertir en el segundo piso del coliseo (cancha de bochas).

PEDIDO 09

El señor Regidor Michael Edward Rodríguez Pérez solicitó que se vea la puerta de la piscina, considerando que no cuenta actualmente con una.

PEDIDO 10

El señor Regidor Michael Edward Rodríguez Pérez solicito saber si se llegó a pintar los rompemuelleres de Tovar.

PEDIDO 11

El señor Regidor Michael Edward Rodríguez Pérez solicitó saber si se tiene planificado la fumigación en la playa.

PEDIDO 12

El señor Regidor Michael Edward Rodríguez Pérez solicito que se impulse el deporte en el distrito, ya se tiene mucho tiempo en que no se organiza una actividad deportiva para los punteños.

LA SEÑORA REGIDORA MARCELA MAGNOLIA SAUX GANOZA, REALIZÓ LOS SIGUIENTES INFORMES Y/O PEDIDOS:

PEDIDO 13

La señora Regidora Marcela Magnolia Saux Ganoza comentó que, en la biblioteca municipal hay un estante con un aproximado de 300 libros, que hasta la fecha no se ha ingresado los expedientes para que pueda ser aprobado por el concejo municipal. Mencionó que realizó una donación de libros en el mes de octubre del año pasado y hasta ahora no ingresa el expediente a sesión de concejo, solicitando que se vea este tema.

PEDIDO 14

La señora Regidora Marcela Magnolia Saux Ganoza solicitó que se tomen las medidas correspondientes por el desorden que se genera en el ingreso del Nido Municipal, los padres se estacionan en doble fila.

PEDIDO 15

La señora Regidora Marcela Magnolia Saux Ganoza solicitó que se pueda agendar una reunión con el Comisario de La Punta, por una negligencia con un oficial de policía que ingresó al distrito manejando contra el tráfico y a alta velocidad.

PEDIDO 16

La señora Regidora Marcela Magnolia Saux Ganoza comentó que hay problemas con la señora que vende periódicos afuera de la municipalidad, maneja con exceso de velocidad, se estaciona mal, genera tráfico, solicitando que se pueda hablar con la señora para que mejore esto, caso contrario que se le revoque la licencia otorgada.

PEDIDO 17

La señora Regidora Marcela Magnolia Saux Ganoza comentó que los jaladores de botes que se encuentra nen Sáenz Peña, gritan todo el día, de igual forma por la parte del Malecón Pardo.

PEDIDO 18

La señora Regidora Marcela Magnolia Saux Ganoza comentó que están pintando de blanco la pared que se encuentra por el Malecón Pardo (Skate Park), solicitando que se pidan los permisos a la Comandancia General de La Marina si se va a realizar algún pintado.

EL SEÑOR REGIDOR JORGE HERNÁN MEDINA TRISANO, REALIZÓ LOS SIGUIENTES INFORMES Y/O PEDIDOS

PEDIDO 19

El señor Regidor Jorge Hernán Medina Trisano solicitó de mejorar el estado de la Policía Municipal, considerando el estado de emergencia en la que estamos.

PEDIDO 20

El señor Regidor Jorge Hernán Medina Trisano solicitó que se coloque los letreros de las calles en Larco con Tarapacá.

PEDIDO 21

El señor Regidor Jorge Hernán Medina Trisano solicitó que se pueda ver la manera de poder regular el volumen de las clases que se realizan en el gimnasio.

PEDIDO 22

El señor Regidor Jorge Hernán Medina Trisano solicitó si se puede hacer algo con la casona que se encuentra en García y García con Bolognesi, está en mal estado, se pueda colocar una lona que se ha desprendido.

PEDIDO 23

El señor Regidor Jorge Hernán Medina Trisano solicitó que se haga un catastro en el distrito.

IV. ESTACIÓN DE ORDEN DEL DÍA

En este estado, el Alcalde solicitó se de lectura a los documentos de la Estación de Despacho, que a continuación se detallan:

1. APROBAR LA SUBVENCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA CELIA KATHERINA ANGELDONIS ARMESTAR A FAVOR DE SU HERMANO J.L.M.A., A FIN DE QUE PUEDA CUBRIR PARCIALMENTE EL COSTO DEL GASTO DE INTERNAMIENTO EN EL CENTRO DE REHABILITACIÓN VILA NOVA POR CUATRO MESES (MARZO, ABRIL, MAYO Y JUNIO 2025).

En esta estación, el señor Oscar Guillermo Arana Silva, Secretario General comentó sobre la subvención solicitada por la señora Celia Katherina Angeldonis Armestar a favor de su hermano J.L.M.A., a fin de que pueda cubrir parcialmente el costo del gasto de internamiento en el Centro de Rehabilitación VILA NOVA por cuatro meses (marzo, abril, mayo y junio 2025), ascendente a la suma total de S/. 3,424.00 (Tres mil cuatrocientos veinticuatro con 00/100 Soles).

La señora Regidora Marcela Magnolia Saux Ganoza comentó que, a la familia ya se le apoyo 2 años, indicando su voto en contra.

El señor Regidor Jorge Hernán Medina Trisano señaló que, ya se había hablado para que no se esté repitiendo el apoyo indicando su voto en contra.

El señor Oscar Guillermo Arana Silva, Secretario General, mencionó que, con tanto con los votos a favor de la Regidora María Soledad Pamela Gabilondo Ostolaza y el Regidor Michael Edward Rodríguez Pérez y con los votos en contra de la Regidora Marcela Magnolia Saux Ganoza y el Regidor Jorge Hernán Medina Trisano, se procedió con el voto dirimente por el señor Alcalde, indicando su voto a favor.

Que, en tal sentido, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Concejo Municipal por el artículo 9º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; por MAYORÍA.

2. APROBAR LA DONACIÓN DE MATERIAL BIBLIOGRÁFICO, CONSISTENTE EN DOS (2) EJEMPLARES DEL LIBRO "TODO LO QUE SE NOS QUEDA", OFRECIDA POR EL SEÑOR LUIS JORGE RENZO ESPINOZA, A FAVOR DE LA ENTIDAD.

En esta estación, el señor Oscar Guillermo Arana Silva, Secretario General comentó sobre la donación de material bibliográfico, consistente en dos (2) ejemplares del libro "Todo lo que se nos queda", ofrecida por el señor Luis Jorge Renzo Espinoza, a favor de la entidad, valorizados por la suma total de S/. 40.00 (Cuarenta con 00/100 soles).

Que, en tal sentido, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Concejo Municipal por el artículo 9º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; por UNANIMIDAD.

3. AUTORIZAR LA DONACIÓN DE MATERIAL BIBLIOGRÁFICO, CONSISTENTE EN VEINTICINCO (25) EJEMPLARES DE LIBROS, OFRECIDA POR EL FONDO EDITORIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA A FAVOR DE LA ENTIDAD.

En esta estación, el señor Oscar Guillermo Arana Silva, Secretario General comentó sobre la donación de material bibliográfico, consistente en veinticinco (25) ejemplares de libros, ofrecida por el Fondo Editorial del Congreso de la República a favor de la entidad, valorizados por la suma total de S/. 1,273.00 (Mil doscientos setenta y tres con 00/100 soles).

Que, en tal sentido, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Concejo Municipal por el artículo 9º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; por UNANIMIDAD.

4. APROBAR LA DONACIÓN DE DIVERSOS MATERIALES DE LIMPIEZA REQUERIDOS POR LA IE N° 5013 JOSÉ GÁLVEZ BARRENECHEA – LA PUNTA.

En esta estación, el señor Oscar Guillermo Arana Silva, Secretario General comentó sobre la donación de diversos materiales de limpieza requeridos por la IE N° 5013 José Gálvez Barrenechea – La Punta, valorizada por la suma total de S/. 3,943.00 (Tres mil novecientos cuarenta y tres con 00/100 soles).

Que, en tal sentido, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Concejo Municipal por el artículo 9º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; por UNANIMIDAD.

5. APROBAR LA ADENDA DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL “SERENAZGO SIN FRONTERAS” CON LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO.

En esta estación, el señor Oscar Guillermo Arana Silva, Secretario General comentó sobre la adenda del convenio de cooperación interinstitucional “Serenazgo sin fronteras” con la Municipalidad Provincial del Callao.

Que, en tal sentido, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Concejo Municipal por el artículo 9º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; por UNANIMIDAD.

6. DEJAR SIN EFECTO EL ACUERDO DE CONCEJO N° 002-031-2024.

En esta estación, el señor Oscar Guillermo Arana Silva, Secretario General comentó sobre el Acuerdo de Concejo N° 002-031-2024 de fecha 19 de noviembre de 2024.

Que, en tal sentido, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Concejo Municipal por el artículo 9º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; por UNANIMIDAD.

7. AUTORIZAR AL SEÑOR ALCALDE A SUSCRIBIR LA ADENDA DEL CONTRATO DE CESIÓN EN USO CELEBRADO CON FLD SAC.

En esta estación, el señor Oscar Guillermo Arana Silva, Secretario General comentó sobre la adenda del contrato de cesión en uso celebrado con FLD SAC, respecto del predio ubicado en Plaza Gálvez s/n – La Punta (Grifo AVA La Punta).

El señor Javier Adolfo Frisancho Santillán, Gerente de Administración Tributaria, Desarrollo Económico y Turismo señaló que Acuerdo de Concejo N° 003-025-2017 de fecha 21 de diciembre de 2017, se aprobó la prórroga de la vigencia del Contrato de Cesión en Uso, celebrado con la empresa Comercial Dajota S.A.C. (hoy FLD S.A.C.), por el periodo de diez (10) años, contados desde el 01 de enero de 2018 hasta el 01 de enero de 2028, respecto del inmueble ubicado en Plaza Gálvez s/n, de propiedad de la Municipalidad Distrital de La Punta, y donde funciona actualmente el "Grifo AVA – La Punta", en virtud de la Cesión en Uso descrita. fijándose como renta mensual la suma de US\$ 1,200.00 (UN MIL DOSCIENTOS Y 00/100 DOLARES AMERICANOS), suscribiéndose la respectiva Adenda con fecha 31/12/2017.

Asimismo, mediante el Acuerdo de Concejo N° 002-031-2024 de fecha 19 de noviembre de 2024, se aprobó la prórroga de la vigencia del referido Contrato de Cesión en Uso, por el periodo adicional de diez (10) años, contados desde el 01 de enero de 2028 hasta el 01 de enero de 2038, conforme más extensamente se describe en dicho Acuerdo de Concejo, en la cual se aprobó los montos y términos siguientes:

- USD 2,700.00 por el periodo 01.01.2025 al 01.01.2028.
- USD 2,835.00 por el periodo 02.01.2028 al 01.01.2031.
- USD 2,976.75 por el periodo 02.01.2031 al 01.01.2034.
- USD 3,125.59 por el periodo 02.01.2034 al 01.01.2037.
- USD 3,281.87 por el periodo 02.01.2037 al 01.01.2038.

Cabe mencionar que, en el expediente presentado para la aprobación del contrato de cesión en uso no presentó propuesta sobre el incremento de la renta mensual, y menos en los términos y montos descritos en los Antecedentes (numeral 4 – ítem "Antecedentes" de este informe) y plasmados en el precitado Acuerdo de Concejo. La propuesta de incremento de la renta mensual, plasmada en el documento ingresado mediante Expediente N° 627-2025 de fecha 31/01/2025, en el cual la citada empresa propone el incremento de la renta mensual por la referida Cesión en Uso, ofreciendo la suma de US\$ 1,900.00 (UN MIL NOVECIENTOS Y 00/100 DOLARES AMERICANOS), es decir, incrementando la renta actual en US\$ 700.00 (SETECIENTOS Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS), a partir de la firma de la renovación, resultaría beneficiosa para la Municipalidad Distrital de La Punta, máxime considerando que según esta última propuesta, la empresa FLD S.A.C. realizaría el incremento del monto de la renta a partir de la firma de la renovación, sin esperar la fecha de culminación del contrato que se encuentra vigente hasta fines del año 2027. De igual modo, resultaría beneficiosa para la Municipalidad Distrital de La Punta, la propuesta adicional de incrementar la renta mensual en un orden del 4% (cuatro por ciento) cada dos (02) años, hasta el final del contrato.

El señor Javier Adolfo Frisancho Santillán, Gerente de Administración Tributaria, Desarrollo Económico y Turismo señaló que, en caso de resultar procedente las modificaciones descritas, se tendría el siguiente cuadro de renta mensual y sus plazos correspondientes:

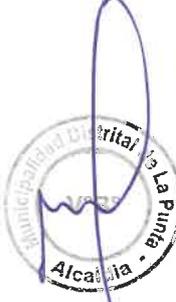
- USD 1,900.00 a partir de la firma de la renovación al 01.01.2028.
- USD 1.976.00 por el periodo 02.01.2028 al 01.01.2030.
- USD 2,055.04 por el periodo 02.01.2030 al 01.01.2032.
- USD 2,137.24 por el periodo 02.01.2032 al 01.01.2034.
- USD 2,222.73 por el periodo 02.01.2034 al 01.01.2036.
- USD 2,311.64 por el periodo 02.01.2036 al 01.01.2038

Que, en tal sentido, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Concejo Municipal por el artículo 9º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; por UNANIMIDAD.

Se aprobó los siguientes Acuerdos del Concejo.

4.1 ACUERDO N° 001-009-2025

VISTOS:



La Carta S/N (Exp. 1220-2025) emitida por la señora Celia Katherina Angeldonis Armestar; el Informe N° 000001-2025-MDLP/GDH-SSBS-JRN emitido por el Psicólogo de la Municipalidad Distrital de La Punta; el Informe Social N° 001-2025/MDLP/GDS/GBS/JNSV emitido por la Trabajadora Social de la Gerencia de Desarrollo Humano; el Memorando N° 000662-2025-MDLP/GM-GDH emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Memorando N° 001284-2025-MDLP/GM-OGPPMI emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones; el Memorando N° 000677-2025-MDLP/GM-GDH emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Informe N° 000035-2025-MDLP/GM-OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Proveído N° 000119-2025-MDLP/AL-GM de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:



Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;



Que, el artículo 41º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 002-024-2022 del 20 de octubre de 2022, se aprobó el Reglamento del Procedimiento para el otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la Municipalidad Distrital de La Punta, que de conformidad con el numeral 4.1 y 4.3 del artículo 4º del citado Reglamento:



"4.1 Gerencia Municipal (GM) es responsable de:

- a) *Velar por el fiel cumplimiento de lo establecido en la presente norma.*
- b) *Poner a consideración del Concejo Municipal, las solicitudes de donaciones recibidas, a favor de la entidad, acompañadas de la documentación respectiva, a fin de que se pronuncien sobre su aceptación.*
- c) *Poner a consideración del Concejo Municipal, las solicitudes de otorgamiento de subvenciones y/o donaciones, acompañadas de la documentación respectiva, para el pronunciamiento correspondiente."*

"4.3 Gerencia de Desarrollo Humano (GDH) es responsabilidad de:

a) *Evaluar, mediante informe emitido por un Trabajador Social o quien haga sus veces, las solicitudes de subvenciones presentadas, conforme a la siguiente competencia funcional:*

- 
- *Las subvenciones del Programa de Lucha contra drogas a cargo de la División de Salud.*
 - *Las subvenciones para problemas de salud a cargo de la División de Salud.*
 - *Las subvenciones de becas a cargo de la División de Educación y Cultura.*

- Las subvenciones relacionadas al Comedor del Abuelo, Programa del Vaso de Leche, Lonchera Municipal y otros al respecto a cargo de la División de Bienestar Social.
 - Las subvenciones para deportistas a cargo de la División de Deporte y Esparcimiento.
- (...)

f) Supervisar el adecuado destino y finalidad del otorgamiento de las Subvenciones, mediante la emisión de un informe de verificación posterior, certificando el buen uso de dichos recursos. (...).”

Que, mediante los literales b) y c) del numeral 9.1 del artículo 9° del Reglamento dispone que "El trabajador(a) social elaborará el informe precisando y acreditando documentariamente la situación económica y social del solicitante, el motivo por el cual requiere ayuda, el detalle de los conceptos que conforman la misma y las recomendaciones y sugerencias del caso. Dichas acciones las deberá realizar en coordinación con todas las Divisiones que forman parte de la Gerencia de Desarrollo Humano conforme se precisa en el inciso anterior."; por su parte el literal c) señala que "La cuantía de la subvención será recomendada por el Trabajador(a) Social, previa verificación de los costos para evaluar la factibilidad de brindar apoyo económico o material con fines exclusivamente sociales. El monto estimado deberá ser calculado dentro de los límites que establece el inciso f) del Artículo 7º del presente reglamento.";

Que, en aplicación del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, cabe destacar que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros;

Que, mediante la Carta S/N (Exp. 1220-2025) presentado el 05 de marzo de 2025, la señora Celia Katherina Angeldonis Armestar solicita continuar con la ayuda económica para el internamiento en un centro de rehabilitación Vila Nova del Dr. Luis Otoya Camino de su hermano J.L.M.A. durante los meses de marzo, abril, mayo y junio 2025;

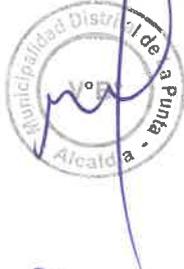
Que, mediante el Informe N° 000001-2025/GDH-SSBS-JRN de fecha 12 de marzo de 2025, el Psicólogo Jorge Rivas Navarro señala que el señor J.L.M.A. viene siendo tratado en el centro de rehabilitación VILA NOVA del Dr. Luis Otoya. De este modo, indica que se requiere continuar con el tratamiento a fin de asegurar su estabilidad y recomienda extender el apoyo para su internamiento por los siguientes cuatro (4) meses (marzo, abril, mayo y junio 2025);

Que, mediante el Informe Social N° 001-2025/MDLP/GDS/GBS/JNSV de fecha 13 de marzo de 2025, la Trabajadora Social de la Gerencia de Desarrollo Humano indica que la solicitante se encuentra trabajando como cuidadora de casa actualmente. Recibe apoyo de su hermano. Por ello, dada la situación de su vulnerabilidad económica, recomienda proceder con el apoyo solicitado de internamiento para los meses de marzo, abril, mayo y junio 2025;

Que, mediante el Memorando N° 000662-2025-MDLP/GM-GDH de fecha 13 de marzo de 2025, la Gerencia de Desarrollo Humano solicita a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones, disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 3,424.00 (Tres mil cuatrocientos veinte y cuatro con 00/100 soles), a fin de atender la solicitud de apoyo económico, solicitado por la señora Celia Katherina Angeldonis Armestar para su hermano (J.L.M.A.);

Que, mediante el Memorando N° 001284-2025/MDLP/GM-OGPPMI de fecha 13 de marzo de 2025, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones comunica a la Gerencia de

Desarrollo Humano, que cuenta con los recursos presupuestales para lo requerido, por lo que corresponde proseguir con el trámite administrativo;



Que, mediante el Memorando N° 000677-2025-MDLP/GM-GDH de fecha 14 de marzo de 2025, la Gerencia de Desarrollo Humano concluye en otorgar una subvención del Programa de Lucha contra Drogas ascendente a S/. 3,424.00 (Tres mil cuatrocientos veinte y cuatro con 00/100 soles), solicitada por la señora Celia Katherina Angeldonis Armestar a fin de que cubra parcialmente el gasto de internamiento en el centro de rehabilitación Vila Nova durante cuatro (4) meses (marzo, abril, mayo y junio 2025) para su hermano J.L.M.A. De este modo, manifiesta que la propuesta de subvención se sujeta a las condiciones establecidas en el Reglamento del Procedimiento para el otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la MDLP, solicitando se eleve al Concejo Municipal, de estimarse conveniente y de ser el caso, aprobarse;



Que, mediante el Informe N° 000035-2025-MDLP/GM-OGAJ de fecha 17 de marzo de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite su opinión legal, señalando que *“La subvención propuesta por la Gerencia de Desarrollo Humano en el Memorando N° 000677-2025-MDLP/GM-GDH, solicitada por el Señora Celia Katherine Angeldonis Armestar, a favor de su hermano (J.L.M.A), a fin de que pueda cubrir parcialmente el costo del gasto de internamiento en el Centro de Rehabilitación VILA NOVA, durante cuatro (4) meses (marzo, abril, mayo y junio 2025), ascendente a la suma total de S/. 3,424.00 (Tres mil cuatrocientos veinte y cuatro con 00/100 soles), cumple con las condiciones y requisitos establecidos en el Reglamento del Procedimiento para el otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la Municipalidad Distrital de La Punta, por lo que, resulta PROCEDENTE aprobar dicha subvención; Sin perjuicio de ser elevado los actuados al Concejo Municipal para el trámite correspondiente.”;*

Que, en tal sentido, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Concejo Municipal por el artículo 9º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; por MAYORÍA;

ACUERDA:



Artículo Primero. - APROBAR la subvención económica a favor del señor (J.L.M.A.), hasta por el monto de S/. 3,424.00 (Tres mil cuatrocientos veinte y cuatro con 00/100 soles), la misma que cubre cuatro (04) meses de internamiento, correspondiente a marzo, abril, mayo y junio de 2025, en el Centro de Rehabilitación VILA NOVA, con eficacia anticipada al 01 de marzo de 2025; de conformidad con lo señalado en el Memorando N° 000677-2025-MDLP/GM-GDH de fecha 14 de marzo de 2025 emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano y el Informe N° 000035-2025-MDLP/GM-OGAJ de fecha 17 de marzo de 2025 emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

Artículo Segundo. – ENCARGAR a la Oficina General de Administración girar el monto total aprobado de S/. 3,424.00 (Tres mil cuatrocientos veinte y cuatro con 00/100 soles) a nombre del Centro de Rehabilitación Vila Nova, con RUC N° 20600938682.



Artículo Tercero. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Humano, así como dependencias competentes el estricto cumplimiento del presente Acuerdo, con sujeción al Reglamento del Procedimiento para el otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la MDLP, así como a la normatividad vigente de la materia.

Artículo Cuarto. - DISPENSAR el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.

Artículo Quinto. - **ENCARGAR**, a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Punta, la comunicación del presente Acuerdo de Concejo a las diferentes dependencias competentes; así como al funcionario responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munilapunta.gob.pe).

4.2 ACUERDO N° 002-009-2025

VISTOS:

La Carta S/N (Exp. N° 149-2025) presentado por el señor Luis Jorge Renzo Espinoza; el Memorando N° 000028-2025-MDLP/GM-GDH emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Informe N° 002140-2025-MDLP/OGA-OA emitido por la Oficina de Abastecimiento; el Memorando N° 000759-2025-MDLP/GM-GDH emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Memorando N° 000148-2025-MDLP/GM-OGA emitido por la Oficina General de Administración; el Informe N° 000038-2025-MDLP/GM-OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Proveído N° 000126-2025-MDLP/AL-GM de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, mediante el numeral 20 del artículo 9° de la Ley N° 27972, es atribución del Concejo Municipal aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Artículo 55° de la Ley Orgánica de Municipalidades, los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Son bienes de las municipalidades los legados o donaciones que se instituyan en su favor. Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal;

Que, mediante el numeral 8.3 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, "Los beneficiarios de la donación puedan ser Entidades u Organizaciones de las Entidades, personas naturales, empresas públicas u otras organizaciones que recibirán los bienes donados para su uso o para el cumplimiento de los fines institucionales de la Entidad y Organización de la Entidad". Del mismo modo, el numeral 9.4 establece que "El donatario acepta la donación, mediante resolución del Titular de la Entidad u Organización de la Entidad, o a quien este delegue. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble, su valor, el beneficio y dispone la incorporación del bien mueble al patrimonio, cuando corresponda (...).";

Que, mediante la carta S/N (Exp. N° 149-2025) presentado el 9 de enero de 2025, el señor Luis Jorge Renzo Espinoza desea donar dos (2) ejemplares del libro de su autoría "Todo lo que se nos queda", a favor de la Biblioteca Municipal;

Que, mediante el Memorando N° 000028-2025-MDLP/GM-GDH de fecha 17 de enero de 2025, la Gerencia de Desarrollo Humano solicita a la Oficina de Abastecimiento realizar el estudio de valorización de (2) libros;

Que, mediante el Informe N° 002140-2025-MDLP-OGA-OA de fecha 03 de marzo de 2025, la Oficina de Abastecimiento menciona que la donación de los dos libros, están valorizados en la suma total de S/. 40.00 (cuarenta con 00/100 Soles);

Que, mediante el Memorando N° 000759-2025-MDLP/GM-GDH de fecha 20 de marzo de 2025, la Gerencia de Desarrollo Humano recomienda aceptar la donación propuesta por el señor Luis Jorge Renzo Espinoza. De esta manera, solicita a la Oficina General de Administración realice las acciones administrativas correspondientes emitiendo el informe técnico respectivo para luego pasar por trámite de aprobación ante el Concejo Municipal;

Que, mediante el Memorando N° 000148-2025-MDLP/GM-OGA de fecha 20 de marzo de 2025, la Oficina General de Administración remite el Informe N° 002140-2025-MDLP/OGA-OA de la Oficina de Abastecimiento y la conformidad de la Gerencia de Desarrollo Humano, a la Oficina General de Asesoría Jurídica, a fin de que se emita opinión legal;

Que, mediante el Informe N° 000038-2025-MDLP/GM-OGAJ de fecha 20 de marzo de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica emita su opinión legal, señalando que la donación de material bibliográfico consiste en dos (2) libros "Todo lo que se nos queda", ofrecido por el señor Luis Jorge Renzo Espinoza, a favor de la entidad, valorizados por la suma total de S/. 40.00 (Cuarenta con 00/100 soles), recomendada favorablemente por la Gerencia de Desarrollo Humano en el Memorando N° 000759-2025-MDLP/GM-GDH en su calidad de responsable de la Biblioteca Municipal, verificada en su valorización por la Oficina de Abastecimiento en su informe N° 0002140-2025-MDLP/OGA-OA y encontrada conforme por la Oficina General de Administración en su Memorando N° 000148-2025-MDLP/GM-OGA, cumple con las condiciones y requisitos establecidos en el Reglamento del procedimiento para el otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la Municipalidad Distrital de La Punta, por lo que, resulta PROCEDENTE aceptar dicha donación;

Que, en tal sentido, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Concejo Municipal por el artículo 9º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; por UNANIMIDAD;

ACUERDA:

Artículo Primero. - **ACEPTAR** la donación de dos (02) libros "Todo lo que se nos queda", ofrecido por el señor Luis Jorge Renzo Espinoza, a favor de la Municipalidad Distrital de La Punta, valorizados en un monto total de S/. 40.00 (Cuarenta con 00/100 soles), destinado a la Biblioteca Municipal, de conformidad con lo señalado en el Informe N° 002140-2025-MDLP-OGA-OA de fecha 03 de marzo de 2025 emitido por la Oficina de Abastecimiento, el Memorando N° 000759-2025-MDLP/GM-GDH de fecha 20 de marzo de 2025 emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano y el Informe N° 000038-2025-MDLP/GM-OGAJ de fecha 20 de marzo de 2025 emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

Artículo Segundo. – **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Humano, así como dependencias competentes el estricto cumplimiento del presente Acuerdo, con sujeción al Reglamento del Procedimiento para el otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la MDLP, así como a la normatividad vigente de la materia.

Artículo Tercero. – **DISPENSAR** el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.

Artículo Cuarto. - **ENCARGAR**, a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Punta, la comunicación del presente Acuerdo de Concejo a las diferentes dependencias competentes; así como al funcionario responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munilapunta.gob.pe).

4.3 ACUERDO N° 003-009-2025

VISTOS:

El Oficio N° 023-2025-FEC-OM-CR (Exp. N° 685-2025) presentado por la Jefa del Fondo Editorial del Congreso de la República, la señora Karina Beteta Rubín; el Memorando N° 000600-2025-MDLP/GM-GDH emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Informe N° 002711-2025-MDLP/OGA-OA emitido por la Oficina de Abastecimiento; el Memorando N° 000766-2025-MDLP/GM-GDH emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Memorando N° 000153-2025-MDLP/GM-OGA emitido por la Oficina General de Administración; el Informe N° 000041-2025-MDLP/GM-OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Proveído N° 000130-2025-MDLP/AL-GM de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, mediante el numeral 20 del artículo 9° de la Ley N° 27972, es atribución del Concejo Municipal aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Artículo 55° de la Ley Orgánica de Municipalidades, los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Son bienes de las municipalidades los legados o donaciones que se instituyan en su favor. Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal;

Que, mediante el numeral 8.3 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, "Los beneficiarios de la donación puedan ser Entidades u

Organizaciones de las Entidades, personas naturales, empresas públicas u otras organizaciones que recibirán los bienes donados para su uso o para el cumplimiento de los fines institucionales de la Entidad y Organización de la Entidad". Del mismo modo, el numeral 9.4 establece que *"El donatario acepta la donación, mediante resolución del Titular de la Entidad u Organización de la Entidad, o a quien este delegue. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble, su valor, el beneficio y dispone la incorporación del bien mueble al patrimonio, cuando corresponda (...)."*;



Que, mediante el Oficio N° 023-2025-FEC-OM-CR (Exp. N° 685-2025) presentado el 04 de febrero de 2025, la señora Karina Beteta Rubín, Jefa del Fondo Editorial del Congreso de la República, pone a disposición de la entidad un paquete de veinticinco (25) libros con el fin de contribuir a la mejora de la Biblioteca Municipal;



Que, mediante el Memorando N° 000600-2025-MDLP/GM-GDH de fecha 06 de marzo de 2025, la Gerencia de Desarrollo Humano solicita a la Oficina de Abastecimiento realizar el estudio de valorización de (25) libros;

Que, mediante el Informe N° 002711-2025-MDLP/OGA-OA de fecha 20 de marzo de 2025, la Oficina de Abastecimiento menciona que la donación de los veinticinco libros, están valorizados en la suma total de S/. 1,273.00 (Mil doscientos setenta y tres con 00/100 Soles);



Que, mediante el Memorando N° 000766-2025-MDLP/GM-GDH de fecha 21 de marzo de 2025, la Gerencia de Desarrollo Humano recomienda aceptar la donación propuesta por el Fondo Editorial del Congreso de la República. De esta manera, solicita a la Oficina General de Administración realice las acciones administrativas correspondientes emitiendo el informe técnico respectivo para luego pasar por trámite de aprobación ante el Concejo Municipal;



Que, mediante el Memorando N° 000153-2025-MDLP/GM-OGA de fecha 24 de marzo de 2025, la Oficina General de Administración traslada el expediente de la donación de libros, adjuntando el informe N° 0002711-2025-MDLP/OGA-OA de la Oficina de Abastecimiento y la conformidad de la Gerencia de Desarrollo Humano, a fin de que se emita opinión legal y proseguir el trámite de aprobación de la donación propuesta mediante Acuerdo de Concejo;



Que, mediante el Informe N° 000041-2025-MDLP/GM-OGAJ de fecha 25 de marzo de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica emita su opinión legal, señalando que la donación de material bibliográfico consistente en veinticinco (25) libros detallados en su Oficio N° 023-2025-FEC-OM-CR, ofrecida por el Fondo Editorial del Congreso de la República, a favor de la entidad, valorizados por la suma total de S/. 1,273.00 (Mil doscientos setenta y tres con 00/100 soles), recomendada favorablemente por la Gerencia de Desarrollo Humano en el Memorando N° 000766-2025-MDLP/GM-GDH en su calidad de responsable de la Biblioteca Municipal, verificada en su valorización por la Oficina de Abastecimiento en su Informe N° 0002711-2025-MDLP/OGA-OA y encontrada conforme por la Oficina General de Administración en su Memorando N° 000153-2025-MDLP/GM-OGA, cumple con las condiciones y requisitos establecidos en el Reglamento del Procedimiento para el otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la Municipalidad Distrital de La Punta, por lo que, resulta PROCEDENTE aceptar dicha donación;



Que, en tal sentido, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Concejo Municipal por el artículo 9º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; por UNANIMIDAD;

ACUERDA:

Artículo Primero. - **ACEPTAR** la donación de veinticinco (25) libros detallados en su Oficio N° 023-2025-FEC-OM-CR, ofrecida por el Fondo Editorial del Congreso de la República, a favor de la Entidad, valorizados por la suma total de S/.1,273.00 (Mil doscientos setenta y tres con 00/100 soles), destinado a la Biblioteca Municipal, de conformidad con lo señalado en el Informe N° 0002711-2025-MDLP-OGA-OA de fecha 20 de marzo de 2025 emitido por la Oficina de Abastecimiento, el Memorando N° 000766-2025-MDLP/GM-GDH de fecha 21 de marzo de 2025 emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano y el Informe N° 000041-2025-MDLP/GM-OGAJ de fecha 25 de marzo de 2025 emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

Artículo Segundo. – **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Humano, así como dependencias competentes el estricto cumplimiento del presente Acuerdo, con sujeción al Reglamento del Procedimiento para el otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la MDLP, así como a la normatividad vigente de la materia.

Artículo Tercero. – **DISPENSAR** el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.

Artículo Cuarto. - **ENCARGAR**, a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Punta, la comunicación del presente Acuerdo de Concejo a las diferentes dependencias competentes; así como al funcionario responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munilapunta.gob.pe).

4.4 ACUERDO N° 004-009-2025

VISTOS:

El Oficio N° 006-IE5013-JGB (Exp. N° 499-2025) emitido por el Director del I.E. N° 5013 José Gálvez Barrenechea – La Punta; los Memorandos N° 000610 y 000293-2025-MDLP/GM-GDH emitidos por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Informe N° 002604-2025-MDLP/OGA-OA emitido por la Oficina de Abastecimiento; el Memorando N° 000729-2025-MDLP/GM-GDH emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Memorando N° 001344-2025-MDLP/GM-OGPPMI emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones; el Memorando N° 000742-2025-MDLP/GM-GDH emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Informe N° 000037-2025-MDLP/GM-OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Proveído N° 000125-2025-MDLP/AL-GM de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 41º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Artículo 55° y ss. De la Ley Orgánica de Municipalidades, los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Son bienes de las municipalidades los legados o donaciones que se instituyan en su favor. Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 002-024-2022 del 20 de octubre de 2022, se aprobó el Reglamento del Procedimiento para el otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la Municipalidad Distrital de La Punta, que de conformidad con el numeral 4.1 y 4.3 del artículo 4° del citado Reglamento:

"4.1 Gerencia Municipal (GM) es responsable de:

- a) Velar por el fiel cumplimiento de lo establecido en la presente norma.*
- b) Poner a consideración del Concejo Municipal, las solicitudes de donaciones recibidas, a favor de la entidad, acompañadas de la documentación respectiva, a fin de que se pronuncien sobre su aceptación.*
- c) Poner a consideración del Concejo Municipal, las solicitudes de otorgamiento de subvenciones y/o donaciones, acompañadas de la documentación respectiva, para el pronunciamiento correspondiente."*

"4.3 Gerencia de Desarrollo Humano (GDH) es responsabilidad de:

(...)

j) Evaluar y emitir las solicitudes de Bienes de Distribución y Donaciones, presentadas.

k) Recomendar el otorgamiento de donaciones, sujetándose a los topes máximos establecidos en el Artículo 41°.

(...)."

Que, mediante el artículo 41° del citado Reglamento se establece lo siguiente:

"Artículo 41.- Los muebles, equipos, maquinaria, vehículos, bienes culturales que tengan las características de activos fijos, bienes no depreciables, dinero, enseres, especies y otros bienes y servicios en general, que otorgue en calidad de Donación la Municipalidad Distrital de La Punta, será aprobada con el voto conforme de un mínimo de las dos terceras partes (2/3) del número LEGAL de Regidores que conforman el Concejo Municipal, mediante el correspondiente Acuerdo.

Las Donaciones se pueden otorgar hasta un tope máximo de 4 UIT; asimismo, las compras de Bienes de distribución gratuita hasta un tope son de 5 UIT. Cualquier incremento debe ser autorizado por la Gerencia Municipal.

Las Donaciones no están dirigidas al personal que labora en la Municipalidad Distrital de La Punta (Decreto Legislativo N° 276, N° 728 y N° 1057), aun cuando sean residentes punteños, en cualquiera de los casos citados. (...).";

Que, mediante el Oficio N° 006-IE5013-JGB (Exp. N° 499-2025) presentados el 27 de enero de 2025, el señor William Manrique Concha, Director de la IE N° 5013 José Gálvez Barrenechea – La Punta, solicita diversos materiales de limpieza, que serán utilizados durante el año escolar;

Que, mediante los Memorandos N° 000610 y 000293-2025-MDLP/GM-GDH de la Gerencia de Desarrollo Humano de fechas 06 de marzo de 2025 y 07 de marzo de 2025 respectivamente, la Gerencia de Desarrollo Humano solicita a la Oficina de Abastecimiento que realice el estudio de mercado de materiales de limpieza, solicitados como donación por el Director de la I.E. N° 5013 – José Gálvez Barrenechea;

Que, mediante el Informe N° 002604-2025-MDLP/OGA-OA de fecha 17 de marzo de 2025, la Oficina de Abastecimiento menciona que los materiales de limpieza, requeridos por la IE N° 5013 José Gálvez Barrenechea – La Punta, están valorizados en una total de S/. 3,943.90 (Tres mil novecientos cuarenta y tres con 90/100 Soles);

Que, mediante el Memorando N° 000729-2025-MDLP/GM-GDH de fecha 18 de marzo de 2025, la Gerencia de Desarrollo Humano solicita disponibilidad presupuestal por un monto total de S/. 3,943.90 (Tres mil novecientos cuarenta y tres con 90/100 Soles), para el otorgamiento de la donación en mención;

Que, mediante el Memorando N° 001344-2025-MDLP/GM-OGPPMI de fecha 18 de marzo de 2025, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones comunica a la Gerencia de Desarrollo Humano, que cuenta con los recursos presupuestales para lo requerido, por lo que corresponde proseguir con el trámite administrativo;

Que, mediante el Memorando N° 000742-2025-MDLP/GM-GDH de fecha 19 de marzo de 2025, la Gerencia de Desarrollo Humano propone otorgar los materiales de limpieza requeridos por la IE N° 5013 José Gálvez Barrenechea – La Punta, que ascienden a la suma total de S/. 3,943.90 (Tres mil novecientos cuarenta y tres con 90/100 Soles), toda vez que la solicitud se sujeta a las condiciones establecidas en el Reglamento del Procedimiento para el otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la MDLP. Por lo tanto, solicita se eleve el presente expediente al Concejo Municipal, de estimarse conveniente y, de ser el caso, aprobarse;

Que, mediante el Informe N° 000037-2025-MDLP/GM-OGAJ de fecha 19 de marzo de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite su opinión legal, señalando que la donación de diversos materiales de limpieza requeridos por la IE N° 5013 José Gálvez Barrenechea - La Punta, valorizada por la suma total de S/. 3,943.00 (Tres mil novecientos cuarenta y tres con 00/100 Soles), propuesta por la Gerencia de Desarrollo Humano en el Memorando N° 000742-2025-MDLP/GM-GDH, cumple con las condiciones y requisitos establecidos en el Reglamento del Procedimiento para el otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la Municipalidad Distrital de La Punta, por lo que, resulta PROCEDENTE aprobar dicha donación; Sin perjuicio de ser elevado los actuados al Concejo Municipal para el trámite correspondiente;

Que, en tal sentido, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Concejo Municipal por el artículo 9º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; por UNANIMIDAD;

ACUERDA:

Artículo Primero. - **APROBAR** la donación de materiales de limpieza a favor de la IE N° 5013 José Gálvez Barrenechea – La Punta, hasta por la suma total de S/. 3,943.90 (Tres mil novecientos cuarenta y tres con 90/100 Soles); de conformidad con el Memorando N° 000742-2025-MDLP/GM-GDH de fecha 19 de marzo de 2025 emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano, el Informe N° 000037-2025-MDLP/GM-OGAJ de fecha 19 de marzo de 2025 emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

ITEM	NOMBRE DEL PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Bolsa de basura de 140 LT, color Negro	paquete	04
2	Bolsas de piñata, Bolsas de basura delgadas	paquete	20
3	Lejía	galón	08
4	Pino	galón	08
5	Quita sarro	galón	06
6	Repuesto de trapeador de algodón	unidad	25
7	Escobas de Plástico	unidad	12
8	Jabón Líquido para manos	galón	10
9	Guantes de Jebe 05 talla S y 05 talla L	par	10
10	Paños amarillos	paquete	10
11	Detergente de 5 k	bolsa	08
12	Plumeros	unidad	06

Artículo Segundo. - DISPENSAR el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.

Artículo Tercero. - ENCARGAR, a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Punta, la comunicación del presente Acuerdo de Concejo a las diferentes dependencias competentes; así como al funcionario responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munilapunta.gob.pe).

4.5 ACUERDO N° 005-009-2025

VISTOS:

El Oficio N° 227-2025-MPC/GM (Exp. 1193-2025) emitido por la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial del Callao; el Memorando N° 000780-2025-MDLP/GM-GSCDCPM emitido por la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Defensa Civil y Policía Municipal; el Informe N° 000022-2025-MDLP/GM-PGPPMI emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones; el Informe N° 000044-2025-MDLP/GM-OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Proveído N° 000137-2025-MDLP/AL-GM de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 41º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la ley de la materia, dispone que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 49º de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, dispone que el gobierno nacional y los gobiernos regionales y locales mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencia propias, permitiendo la posibilidad de suscribir en forma distinta convenios de colaboración mutua y recíproca y contratos de cualquier naturaleza para fines comunes determinados, como arreglo a Ley;

Que, de conformidad con el literal 2.5 del artículo 73º de la Ley N° 27972, en materia de competencia municipal, las municipalidades asumen competencias y ejercen funciones específicas con carácter exclusivo o compartido referente a Seguridad Ciudadana en materia de Servicios Públicos Locales. Asimismo, dentro de las competencias y funciones específicas, según el artículo 85º, se encuentra el de organizar un servicio de serenazgo o vigilancia municipal cuando lo crea conveniente, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial respectiva;

Que, el artículo 2º de la Ley N° 27933 – Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, se menciona a la Seguridad Ciudadana como la acción integrada y articulada que desarrolla el Estado, en sus tres niveles de gobierno, con la participación del sector privado, la sociedad civil organizada y la ciudadanía, destinada a asegurar la convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos. Del mismo modo, contribuir a la prevención de la comisión de delitos y faltas;

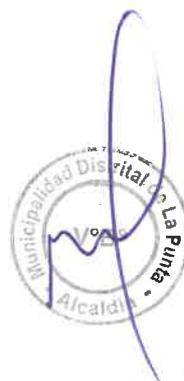
Que, el numeral 26 del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, corresponde al Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales. Asimismo, el artículo 20º dispone que entre las atribuciones del Alcalde, se encuentran el de ejercer los acuerdos de concejo municipal, bajo responsabilidad, y de celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, el numeral 87.1 del artículo 87º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que las relaciones entre entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley;

Que, el numeral 88.3 del artículo 88º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, se tiene que, por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de

la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusulas expresa de libre adhesión y separación;

Que, mediante el Acuerdo de Concejo N° 001-005-2023 de fecha 15 de marzo de 2023, el Concejo Municipal acordó lo siguiente:

**Artículo Primero. - AUTORIZAR** al señor Alcalde a suscribir el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial del Callao y la Municipalidad Distrital de La Punta "Serenazgo Sin Fronteras", teniendo como objetivo implementar y organizar el servicio de serenazgo sin fronteras o vigilancia interdistrital, a efectos de coordinar esfuerzos orientados a contribuir, asegurar la convivencia pacífica, el control de la violencia urbana, el control del comercio ambulatorio e informal y disminuir la delincuencia en las jurisdicciones de los distritos miembros del presente convenio; de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo."


Que, mediante el Oficio N° 227-2025-MCP/GM presentado el 04 de marzo de 2025, el Señor Giancarlo Casassa Sánchez, Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial del Callao, solicita pronunciamiento respecto a la prórroga del Convenio de Cooperación Interinstitucional "Serenazgo sin fronteras" mediante adenda cumpliendo con las formalidades y proseguir el trámite de aprobación ante el Concejo Municipal;


Que, mediante el Memorando N° 000780-2025-MDLP/GM-GSCDCPM de fecha 25 de marzo de 2025, la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Defensa Civil y Policía Municipal opina que resulta "(...) FAVORABLE, para que la Municipalidad distrital de La Punta, conforme y suscriba la adenda correspondiente al presente Convenio, (...)."


Que, mediante el Informe N° 000022-2025-MDLP/GM-OGPPMI de fecha 26 de marzo de 2025, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto Modernización e Inversiones, concluye que "Ante los argumentos técnicos expresados en el anterior análisis, respecto al comportamiento futuro de nuestra principal fuente de ingresos Rubro 18 Renta de Aduanas, y la obligación que tienen los gobiernos locales de dar sostenibilidad continua al servicio de seguridad ciudadana en nuestro Distrito, concordamos con la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Defensa Civil y Policía Municipal y nuestro pronunciamiento es favorable para proceder a la prórroga del convenio "Serenazgo sin fronteras";


Que, mediante el Informe N° 000044-2025-MDLP/GM-OGAJ de fecha 26 de marzo de 2025, la Ofician General de Asesoría Jurídica emite su opinión legal, señalando que Resulta PROCEDENTE aprobar el presente Proyecto de Adenda del Convenio de Cooperación Interinstitucional "Serenazgo sin fronteras" con la Municipalidad Provincial del Callao, propuesto por la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Defensa Civil y Policía Municipal; Sin perjuicio de ser elevado los actuados al Concejo Municipal para el trámite correspondiente de acuerdo a sus competencias establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en tal sentido, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Concejo Municipal por el artículo 9º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; por UNANIMIDAD;

ACUERDA:


Artículo Primero. – AUTORIZAR al señor Alcalde a suscribir la Adenda del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial del Callao y la Municipalidad Distrital de La Punta "Serenazgo Sin Fronteras", teniendo como objetivo implementar y organizar el servicio de serenazgo sin fronteras o vigilancia interdistrital, a efectos de coordinar esfuerzos orientados a contribuir, asegurar la

convivencia pacífica, el control de la violencia urbana, el control del comercio ambulatorio e informal y disminuir la delincuencia en las jurisdicciones de los distritos miembros del presente convenio; de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

Artículo Segundo. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Defensa Civil y Policía Municipal, así como a las dependencias competentes el estricto cumplimiento del presente Acuerdo, con sujeción a la normatividad vigente de la materia.

Artículo Tercero. - DISPENSAR el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR, a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Punta, la comunicación del presente Acuerdo de Concejo a las diferentes dependencias competentes; así como al funcionario responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munilapunta.gob.pe).

4.6 ACUERDO N° 006-009-2025

VISTOS:

La Carta S/N (Exp. N° 3419-2024) emitido por el apoderado de FLD SAC; el Informe N° 000019-2025-MDLP/GM-GATDET emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, Desarrollo Económico y Turismo; el Informe N° 000027-2025-MDLP/GM-OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Proveído N° 000093-2025-MDLP/AL-GM de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

De conformidad con el artículo 55° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, *“El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley”*. Agrega el artículo 59° que *“Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del Concejo Municipal. (...). Estos acuerdos deben ser puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de 7 (siete) días, bajo responsabilidad.”*

Que, mediante el artículo 65° de la Ley N° 27972 prescribe que *“Las municipalidades están facultadas para ceder en uso o conceder en explotación bienes de su propiedad, en favor de personas jurídicas del sector privado, a condición de que sean destinados exclusivamente a la realización de obras o servicios de interés o necesidad social, y fijando un plazo.”*;

Que, mediante el artículo 13º del Reglamento de la Ley Nº 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2021-VIVIENDA, establece que *“13.1 Los actos que realizan los Gobiernos Locales respecto de los bienes de su propiedad y los que se encuentran bajo su administración, se rigen por las disposiciones de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, así como por el TUO de la Ley y el Reglamento, en lo que fuere aplicable. (...). 13.2 Los Gobiernos Locales deben registrar y/o actualizar la información en el SINABIP, de los predios de su propiedad y los que se encuentran bajo su administración.”*

Que, mediante el Acuerdo de Concejo Nº 002-031-2024 de fecha 19 de noviembre de 2024, el Concejo Municipal acuerda lo siguiente:

“Artículo Primero. – AUTORIZAR al señor Alcalde a suscribir la Adenda del Contrato de cesión en uso celebrado con FLD SAC, respecto del predio ubicado en Plaza Gálvez s/n – La Punta (Grifo AVA La Punta), en los extremos referidos a la Prórroga por diez (10) años adicionales, hasta el 1 de enero de 2038, y el incremento de la renta mensual de la siguiente manera:

- US\$ 2,700.00 por el periodo 1 de enero de 2025 al 1 de enero de 2028.
- US\$ 2,835.00 por el periodo 2 de enero de 2028 al 1 de enero de 2031.
- US\$ 2,976.75 por el periodo 2 de enero de 2031 al 1 de enero de 2034.
- US\$ 3,125.59 por el periodo 2 de enero de 2034 al 1 de enero de 2037.
- US\$ 3,281.87 por el periodo 2 de enero de 2037 al 1 de enero de 2038.”

Que, mediante la Carta S/N (Exp. Nº 3419-2024) presentado el 08 de agosto de 2024, el señor Jacinto Francia Aburto, Apoderado de FLD SAC, solicita ampliar el plazo del contrato de la cesión en uso del inmueble ubicado en Plaza Gálvez s/n – La Punta, por diez (10) años adicionales, es decir, hasta el 1 de enero de 2038. Señala que es importante la ampliación del citado plazo en vista de las inversiones que se deben realizarse en la Estación de Servicios AVA La Punta;

Que, mediante el Informe Nº 000019-2025-MDLP/GM-GATDET de fecha 20 de febrero de 2025, la Gerencia de Administración Tributaria, Desarrollo Económico y Turismo concluye que *“resultaría necesaria la modificación del Acuerdo de Concejo Nº 002-031-2024 de fecha 19 de noviembre de 2024, precisándose que la ampliación de los diez (10) años adicionales solicitados por FLD S.A.C., respecto de la vigencia de la Cesión en Uso con relación al predio ubicado en Plaza Gálvez s/n La Punta, donde funciona el Grifo AVA La Punta, se compute desde el 02 de enero de 2028 hasta el 01 de enero de 2038 y, considerando como nuevo monto de renta mensual, a partir de la firma de la renovación, la suma de US\$ 1,900.00 (UN MIL NOVECIENTOS Y 00/100 DOLARES AMERICANOS).”* Precisa que en el eventual nuevo Acuerdo de Concejo, el incremento de la renta mensual precitada, en el orden del 4% cada dos (02) años, hasta el final de la respectiva Adenda;

Que, mediante el Informe Nº 000027-2025-MDLP/GM-OGAJ de fecha 21 de febrero de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite su opinión legal, señalando que PROCEDENTE: 1) Dejar sin efecto el Acuerdo de Concejo Nº 002-031-2024 del 19 de noviembre de 2024;

Que, en tal sentido, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Concejo Municipal por el artículo 9º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; por UNANIMIDAD;

ACUERDA:

Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO el Acuerdo de Concejo N° 002-031-2024 de fecha 19 de noviembre de 2024.

Artículo Segundo.- DISPENSAR el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.

Artículo Tercero.- ENCARGAR, a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Punta, la comunicación del presente Acuerdo de Concejo a las diferentes dependencias competentes; así como al funcionario responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munilapunta.gob.pe).

4.7 ACUERDO N° 007-009-2025

VISTOS:

La Carta S/N (Exp. N° 3419-2024) emitido por el apoderado de FLD SAC, ampliada mediante Carta S/N (Exp. N° 477-2025) y Carta S/N (Exp. 627-2025); el Informe N° 000019-2025-MDLP/GM-GATDET emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, Desarrollo Económico y Turismo; el Informe N° 000027-2025-MDLP/GM-OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Proveído N° 000093-2025-MDLP/AL-GM de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad con el artículo 55° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, *“El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley”*. Agrega el artículo 59° que *“Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del Concejo Municipal. (...). Estos acuerdos deben ser puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de 7 (siete) días, bajo responsabilidad.”*

Que, mediante el artículo 65° de la Ley N° 27972 prescribe que *“Las municipalidades están facultadas para ceder en uso o conceder en explotación bienes de su propiedad, en favor de personas jurídicas del sector privado, a condición de que sean destinados exclusivamente a la realización de obras o servicios de interés o necesidad social, y fijando un plazo.”;*

Que, mediante el artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, establece que *“13.1 Los actos que realizan los Gobiernos Locales respecto de los bienes de su propiedad y los que se encuentran bajo su administración, se rigen por las disposiciones de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, así*

como por el TUO de la Ley y el Reglamento, en lo que fuere aplicable. (...). 13.2 Los Gobiernos Locales deben registrar y/o actualizar la información en el SINABIP, de los predios de su propiedad y los que se encuentran bajo su administración.”

Que, mediante el Acuerdo de Concejo N° 002-031-2024 de fecha 19 de noviembre de 2024, el Concejo Municipal acuerda lo siguiente:

“Artículo Primero. – AUTORIZAR al señor Alcalde a suscribir la Adenda del Contrato de cesión en uso celebrado con FLD SAC, respecto del predio ubicado en Plaza Gálvez s/n – La Punta (Grifo AVA La Punta), en los extremos referidos a la Prórroga por diez (10) años adicionales, hasta el 1 de enero de 2038, y el incremento de la renta mensual de la siguiente manera:

- US\$ 2,700.00 por el periodo 1 de enero de 2025 al 1 de enero de 2028.
- US\$ 2,835.00 por el periodo 2 de enero de 2028 al 1 de enero de 2031.
- US\$ 2,976.75 por el periodo 2 de enero de 2031 al 1 de enero de 2034.
- US\$ 3,125.59 por el periodo 2 de enero de 2034 al 1 de enero de 2037.
- US\$ 3,281.87 por el periodo 2 de enero de 2037 al 1 de enero de 2038.”

Que, mediante la Carta S/N (Exp. N° 3419-2024) presentado el 08 de agosto de 2024, el señor Jacinto Francia Aburto, Apoderado de FLD SAC, solicita ampliar el plazo del contrato de la cesión en uso del inmueble ubicado en Plaza Gálvez s/n – La Punta, por diez (10) años adicionales, es decir, hasta el 1 de enero de 2038. Señala que es importante la ampliación del citado plazo en vista de las inversiones que se deben realizar en la Estación de Servicios AVA La Punta;

Que, mediante Carta S/N (Exp. N° 477-2025) de fecha 24/01/2025, la empresa FLD S.A.C., agradece que se le haya otorgado la ampliación del plazo que solicitaron y, asimismo, señala que el Contrato de Cesión en Uso se encuentra vigente hasta el 31/12/2027, manifestando su desacuerdo con el nuevo monto de renta aprobado en el Acuerdo de Concejo N° 002-031-2024 y, sin perjuicio de ello, indican que haciendo un gran esfuerzo podrían incrementar el monto de la renta en US\$ 500.00 (QUINIENTOS Y 00/100 DÓLARES ADICIONALES), a partir del nuevo plazo ampliatorio, es decir, a partir del 01 de enero de 2028;

Que, posteriormente, mediante Carta S/N (Exp. N° 627-2025) de fecha 31/01/2025, la empresa FLD S.A.C. presenta una nueva propuesta respecto del incremento de la renta mensual por la citada cesión en uso, ofreciendo la suma de US\$ 1,900.00 (UN MIL NOVECIENTOS Y 00/100 DOLARES AMERICANOS), es decir, incrementando la renta actual en US\$ 700.00 (SETECIENTOS Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS), lo cual propone realizar a partir de la firma de la renovación, es decir, sin esperar la fecha de culminación del contrato que se encuentra vigente hasta el 01 de enero del año 2028. Asimismo, en forma adicional, la empresa FLD S.A.C., ofrece en la misma carta un incremento de la renta mensual del 4% (cuatro por ciento) cada dos (02) años, hasta el final del contrato;

Que, mediante el Informe N° 000019-2025-MDLP/GM-GATDET de fecha 20 de febrero de 2025, la Gerencia de Administración Tributaria, Desarrollo Económico y Turismo concluye que “resultaría necesaria la modificación del Acuerdo de Concejo N° 002-031-2024 de fecha 19 de noviembre de 2024, precisándose que la ampliación de los diez (10) años adicionales solicitados por FLD S.A.C., respecto de la vigencia de la Cesión en Uso con relación al predio ubicado en Plaza Gálvez s/n La Punta, donde funciona el Grifo AVA La Punta, se compute desde el 02 de enero de 2028 hasta el 01 de enero de 2038 y, considerando como nuevo monto de renta mensual, a partir de la firma de la renovación, la suma de US\$ 1,900.00 (UN MIL NOVECIENTOS Y 00/100 DOLARES AMERICANOS).” De igual modo, en el mismo informe, la Gerencia de Administración Tributaria, Desarrollo Económico y Turismo sugiere que en el eventual nuevo Acuerdo de Concejo, se precise el incremento de la renta mensual precitada, en el orden

del 4% cada dos (02) años, hasta el final de la respectiva Adenda, conforme al ofrecimiento de la empresa FLD SAC;

Que, mediante el Informe N° 000027-2025-MDLP/GM-OGAJ de fecha 21 de febrero de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite su opinión legal, señalando que resulta PROCEDENTE: Aprobar la Adenda del Contrato de cesión en uso celebrado con FLD SAC, respecto del predio ubicado en Plaza Gálvez s/n – La Punta (Grifo AVA La Punta), en los extremos referidos a la Prórroga por diez (10) años adicionales, es decir, hasta el 1 de enero de 2038, y el incremento de la renta mensual, conforme a lo indicado en el Informe N° 000019-2025-MDLP/GM-GATDET de fecha 20 de febrero de 2025, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, Desarrollo Económico y Turismo;

Que, en tal sentido, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Concejo Municipal por el artículo 9º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; por UNANIMIDAD;

ACUERDA:

Artículo Primero.- AUTORIZAR al señor Alcalde a suscribir la Adenda del Contrato de cesión en uso celebrado con FLD SAC, respecto del predio ubicado en Plaza Gálvez s/n – La Punta (Grifo AVA La Punta) en los extremos referidos a la Prórroga por diez (10) años adicionales, es decir, hasta el 1 de enero de 2038, y el incremento de la renta mensual conforme al ofrecimiento de la citada empresa, por lo que la renta mensual por el referido Contrato de cesión en uso, quedaría de la siguiente manera:

- USD 1,900.00 a partir de la firma de la renovación al 01.01.2028.
- USD 1.976.00 por el periodo 02.01.2028 al 01.01.2030.
- USD 2,055.04 por el periodo 02.01.2030 al 01.01.2032.
- USD 2,137.24 por el periodo 02.01.2032 al 01.01.2034.
- USD 2,222.73 por el periodo 02.01.2034 al 01.01.2036.
- USD 2,311.64 por el periodo 02.01.2036 al 01.01.2038.

Artículo Segundo. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Administración Tributaria, Desarrollo Económico y Turismo; así como dependencias competentes el estricto cumplimiento del presente Acuerdo, así como a la normatividad vigente de la materia.

Artículo Tercero. - DISPENSAR el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.

Artículo Cuarto. - ENCARGAR, a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Punta, la comunicación del presente Acuerdo de Concejo a las diferentes dependencias competentes; así como al funcionario responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munilapunta.gob.pe).

Siendo las 10:45 a.m. y no habiendo más asuntos que tratar, el Señor Alcalde levantó la Sesión.

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

RAMÓN RICARDO GARAY LEÓN
ALCALDE

 MUNICIPALIDAD DE LA PUNTA

MICHAEL EDWARD RODRIGUEZ PEREZ
Regidor

 MUNICIPALIDAD DE LA PUNTA

JORGE HERNAN MEDINA TRISANO
Regidor

 MUNICIPALIDAD DE LA PUNTA

MARIA SOLEDAD PAMELA GABRILONDO OSTOLAZA
Primera Regidora

 MUNICIPALIDAD DE LA PUNTA

MARCELA MAGNOLIA SAUX GANOZA
Regidora

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

OSCAR GUILLERMO ARANA SILVA
SECRETARIO GENERAL